

- c) Al **este**, calle No.8; y
- d) Al **oeste**, Solar No.20.

ARTÍCULO 6. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, a vender a la señora **Carmen Milagros Herrera**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0089217-7, por la suma de **cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD\$458,967.60)**, una porción de terreno que mide **quinientos ochenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados (588.42 mts.²)**, ubicada dentro de la Parcela Catastral No.3, porción **“L” (Parte)**, del D.C. No.1, del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, con los siguientes linderos:

- a) Al **norte**, calle 10 de Septiembre.
- b) Al **sur**, Sr. Miguel Rivera.
- c) Al **este**, calle Miguel Alonso Mendoza.
- d) Al **oeste**, P. No.3-Porción “L” (Resto).

ARTÍCULO 7. El presente decreto deroga o modifica toda norma, de igual o menor jerarquía, en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, al Ayuntamiento del municipio San Pedro de Macorís, al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros y al Ayuntamiento del municipio Bayaguana, provincia Monte Plata, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 54-15 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Modifica los decretos Nos. 344-14 y 417-14. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 54-15

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

A.-Cooperativa Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Angelina (COOPALINA), con su asiento principal en la calle Principal # 19, distrito municipal de Angelina, villa La Mata, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva, celebrada el (11) de agosto de dos mil trece (2013).

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 1, Párrafo 3, del Decreto No.344-14, del 15 de septiembre del año 2014, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de Coraasan “ (COOPCORAASAN).”

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 1, Párrafo 2, del Decreto No.417-14, del 4 de noviembre del año 2014, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Empleados de la Comisión Nacional de Energía “(COOP-CNE).”

Artículo 4.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 55-15 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 55-15